CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE **DR. JORGE MARTINEZ TORRES** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RODOLFO RAFAEL TINOCO VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. SU REPRESENTANTE, EL **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **128,331** DE FECHA **5 DE ENERO DE 2023** PASADA ANTE LA FE DEL **DOCTOR EDUARDO GARCÍA VILLEGAS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **15**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-09012023-142934** DE FECHA 9 DE ENERO DE 2023.

I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5. EL **ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.6. EL **L.A.E. EDGAR CABALLERO PEÑA**, REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7. EL **LAE MARIO GREGORIO CAUDANA GONZALEZ,** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO HGZ NO. 24, LA **LIC. EDMINDA DEL ANGEL RODRIGUEZ,** ADMINISTRADOR GUARDERIA POZA RICA, **LIC. MARÍA TERESA MUÑOZ ALONSO,** SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO HGZ NO. **26**, DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 2507,** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: **0000001862-2023 Y 0000001862-2023,** AMBOS DE FECHA **11 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. **LA-050GYR014-E799-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.11. CON FECHA **07 DE FEBRERO DE 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.12. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.13. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP. 91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **15,510,** DE FECHA **23 DE JULIO DE 1994**, PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JOEL VILLANUEVA VIDAURRI**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **23**, DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **1518** DE FECHA **7 DE AGOSTO DE 1994,** DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. RODOLFO RAFAEL TINOCO VAZQUEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **22499**, DE FECHA **11 DE FEBRERO DE 2016**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CESAR ALBERTO VILLANUEVA GARCIA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **23**, DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE,**

PERSONA MORAL:
ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

INDUSTRIALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, DESPERDICIOS, DESPOJOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO QUE SEAN, INCLUYENDOSE ADEMÁS PRODUCTOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS.

II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PAL940723AG1**, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO [redacted] AUNADO A LO ANTERIOR CUENTA CON SU REGISTRO INFONAVIT.

II.5. CUENTA CON EL ACUSE DE OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, EMITIDO POR EL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA OBTEBCION DE LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.6. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

II.7. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL **"INSTITUTO".**

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.9. DE CONFORMIDAD CON LO PUBLICADO EN EL DOF EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, EL PROVEEDOR PRESENTA SU "**CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"** EMITIDA POR EL INFONAVIT, POSITIVA Y VIGENTE (30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN) SIN CRÉDITOS FISCALES QUE NO SE ENCUENTREN PAGADOS O GARANTIZADOS EN ALGUNA DE LAS FORMAS PERMITIDAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2017.

II.10. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA **(SAT)**, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.29 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **32 D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"**.

II.11. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.

II.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **BOULEVARD ANTONIO L. RODRIGUEZ NO. 1884 PTE TORRE 1 PISO 8, COLONIA SANTA MARIA, C.P. 64650, MONTERREY, NUEVO LEON**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, CUYO PRECIO ASIGNADO, SE DESCRIBE EN EL **ANEXO 1 (UNO).**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **$274,318.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$685,795.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS VEINTE (**20**) DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, DEBIDAMENTE REQUISITADAS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, ENTREGANDO POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO; EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES, NÚMERO DE ALTA Y NÚMERO DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA, CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IVA, EN SU CASO, Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA ZONA ADJUDICADA DEBIENDO ANEXAR "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA" MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS EN:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD ADJUDICADA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES A "EL INSTITUTO" Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA INVITACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.- REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO 1 (UNO),** QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS A SIMPLE VISTA, CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, NOTIFICANDO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LA HORA SIGUIENTE AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFICIENCIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO AL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **08 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL**

INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15, COLONIA ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070 EN XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 81, FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EL IMPORTE QUE SE APLIQUE POR CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA; DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER DEL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL SERÁ CALCULADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, ANTES ESTABLECIDO.

EL IMPORTE MÁXIMO DE SANCIÓN, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL MONTO INCUMPLIDO.

DEDUCTIVAS.- A CONTINUACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, SE ENLISTAN INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O DEFICIENTES DEL PROVEEDOR QUE SE INTERPRETAN COMO RUTA NO REALIZADA Y DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA DEL 2.5% SOBRE EL VALOR DEL TOTAL DE RUTAS DE RECOLECCIÓN POR MES, SIN IVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 5. 5. 7. 2 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO, CUANDO:

- NO CUMPLA CON EL PROGRAMA DE VISITAS DE RECOLECCIÓN EN SU TOTALIDAD
- POR NO NOTIFICAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS CUALQUIER CAMBIO, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, EQUIPOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VEHÍCULOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES).
- NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE INSUMOS QUE EL INSTITUTO REQUIERA EN LAS FECHAS CONVENIDAS
- NO CANJEAR POR NUEVAS, LA TOTALIDAD DE LAS BOLSAS Y/O CONTENEDORES QUE SE HAYAN REPORTADO COMO DEFECTUOSOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS.
- POR ENTREGAR CONTENEDORES Y BOLSAS DIFERENTES A LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- INCUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REPOSICIÓN DE CONTENEDORES DETERIORADOS POR USO OPERATIVO.
- UTILIZAR VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA DE LOS CONTENEDORES Y ALMACENES TEMPORALES, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
- POR NO CARGAR CON LA TOTALIDAD DE LOS RSU EN CADA VISITA.
- SE ENTENDERÁ COMO RUTA NO REALIZADA CUANDO EL PROVEEDOR NO EJECUTE LA RECOLECCIÓN DEL TOTAL DE UNIDADES GENERADORAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE CADA RUTA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE

MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

EL IMPORTE MÁXIMO DE SANCIÓN, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, AL MONTO INCUMPLIDO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, Y, NO SE HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
9. CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DURANTE MÁS DE CUATRO DÍAS.
10. POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
11. CUANDO EL PRESTADOR DEL SERVICIO REBASE EL MONTO DE FIANZA POR ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
12. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU.
13. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS.
14. CUANDO DERIVADO DE UN EVENTO DE DISPERSIÓN O DERRAME DE RSU EL PROVEEDOR NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (CAPÍTULO III, ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV DE LA LGEEPA). EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE QUE EL TRANSPORTISTA RETIRARA OBJETOS Y/O MATERIALES DISTINTOS A LOS RSU.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL**

INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN ES QUE **"EL INSTITUTO",** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR".**

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"PRECIOS ASIGNADOS POR CONCEPTO"
ANEXO 2 (DOS)	"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 3 (TRES)	"FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL

CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, EL DÍA **08 DE FEBRERO DE 2023**.

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**
DR. JORGE MARTINEZ TORRES **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE**	**C. RODOLFO RAFAEL TINOCO VAZQUEZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA CONTRATANTE	**POR EL AREA REQUIRENTE**
LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**ING. CHRISTIAN ADAN FRAGOSO LINARTE** **TTITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA TÉCNICA

L.A.E. EDGAR CABALLERO PEÑA
REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LAE MARIO GREGORIO CAUDANA GONZALEZ,
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO HGZ NO. 24

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. EDMINDA DEL ANGEL RODRIGUEZ,
ADMINISTRADOR GUARDERIA POZA RICA

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. MARIA TERESA MUÑOZ ALONSO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO HGZ NO. 26

ANEXO 1 (UNO)

"PRECIOS ASIGNADOS POR CONCEPTO"

PROVEEDOR ASIGNADO: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.			
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE			
REGIMEN: ORDINARIO			
ZONA	**UBICACION**	**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**	**PRECIO MENSUAL SIN IVA ASIGNADO**
POZA RICA	H.G.Z. NUM. 24 POZA RICA, VER. U.M.F. NUM. 73 POZA RICA, VER. GUARDERIA 001 POZA RICA	Sevicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME)	29,300.00

ZONA	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	
		MINIMO	MAXIMO
ZONA POZA RICA	0000001862-2023	149,547.20	373,868.00

PROVEEDOR ASIGNADO: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.			
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE			
REGIMEN: ORDINARIO			
ZONA	**UBICACION**	**DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**	**PRECIO MENSUAL SIN IVA ASIGNADO**
TUXPAN	HGSZ No. 26 TUXPAN	Sevicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME)	33,045.00

ZONA	DICTAMEN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	
		MINIMO	MAXIMO
ZONA POZA RICA	0000001863-2023	168,661.68	421,654.20

DESCRIPCION, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

ESTE SERVICIO DE LIMPIA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE BASURA) DE LAS ZONAS DE POZA RICA Y TUXPAN ES PARA GARANTIZAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y LEYES APLICABLES, ESTE SERVICIOS ES INDISPENSABLE PARA EL RETIRO DE BASURA COMÚN PUNTUAL PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE ENFERMEDADES A LOS DERECHOHABIENTES COMO A LOS TRABAJADORES; POR LO CUAL ES INDISPENSABLE LA CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR TANTO LA HIGIENE DEL INMUEBLE COMO LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN ESTE O.O.A.D.

EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (RME) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE INCLUYENDO INSUMOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, TALES COMO CONTENEDORES Y/O COMPACTADORES, QUE SERÁN ENTREGADOS EN LAS UNIDADES GENERADORAS CUYOS DOMICILIOS, HORARIOS, FRECUENCIAS Y RUTAS DE RECOLECCIÓN SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 3 (TRES).**

EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU QUE SE ENCUENTREN EN BOLSAS DENTRO DE LOS CONTENEDORES, ASÍ COMO DE LOS RESIDUOS QUE ESTÉN SIN BOLSA Y FUERA DE LOS MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALMACÉN TEMPORAL CONFORME AL NÚMERO DE RUTAS DE RECOLECCIÓN, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO 3 (TRES).

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CUANDO LE REQUIERAN EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES GENERADORAS DEL INSTITUTO LOS INSUMOS SIGUIENTES: CONTENEDORES Y/O COMPACTADORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL DE LOS RSU Y RME (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS), CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL, CUYAS MEDIDAS Y CANTIDADES SE SEÑALAN EN EL ANEXO NÚM. 2 (DOS) DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

1) **CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CONTENEDORES PARA LOS ALMACENES TEMPORALES DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO NUM.2 (DOS) DE LA CONVOCATORIA, PARA LOS RSU (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS), CONFORME A LO SIGUIENTE:

RESIDUOS INORGÁNICOS	RESIDUOS ORGÁNICOS
TODAS LAS UNIDADES GENERADORAS DEL INSTITUTO, TALES COMO: HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES MEDICINA FAMILIAR, TEATROS, GUARDERÍAS, ALMACENES, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, ENTRE OTROS.	SÓLO EN HOSPITALES Y GUARDERÍAS; (TIENEN DIETÓLOGA Y COMEDOR) CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE CUENTEN CON CONTRATO PARA LA VENTA DE LOS DESECHOS (REMOLACHA), EN ESTE CASO EL COMPRADOR TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL CONTENEDOR.

LOS CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL DEBERÁN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

a) DEBERÁN CONTAR CON TAPA.
b) FÁCIL MANEJO QUE PERMITA LA LIMPIEZA DEL LUGAR QUE OCUPAN.
c) RESISTENTES PARA EL TIPO DE SERVICIO QUE ESTÁN DESTINADOS.
d) EL MATERIAL DEL QUE ESTÁN CONSTRUIDOS NO CONTENGA SUSTANCIAS QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y DERECHOHABIENTES.
e) DEBERÁN TENER LA LEYENDA "ORGÁNICOS" E "INORGÁNICOS"
f) LOS CONTENEDORES PARA RESIDUOS ORGÁNICOS SERÁN DE COLOR VERDE, CONTENEDORES PARA RESIDUOS INORGÁNICOS SERÁN DE COLOR GRIS.
g) DEBERÁN SER HIGIENIZADOS EN LOS ALMACENES TEMPORALES DONDE SE UBIQUEN O SUSTITUIDOS POR LIMPIOS POR LO MENOS LOS DÍAS 15 DE CADA MES.

L.C. LSA/ L.D. AGL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN DONDE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

I. PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CONTENEDORES PARA RSU, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO, EN HORARIO DE 8 A 16 HORAS CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS SOLICITADOS EN EL ANEXO NÚM. 2 (DOS). DE LA CONVOCATORIA PREVIO A LA ENTREGA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMAR VÍA ELECTRÓNICA O TELEFÓNICA AL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN, EL DÍA Y LA HORA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS.

II. CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA, VERIFICAR EL BUEN ESTADO DE LOS CONTENEDORES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR, AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE LAS ENTREGAS SUBSECUENTES. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE CONTENEDORES EN MAL ESTADO O FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN ESTE CONTRATO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDO EL SERVICIO.

III. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR CONTENEDORES EN BUEN ESTADO AL INICIO Y DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IV. LOS CONTENEDORES QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE EN COMODATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE SU PROPIEDAD Y SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO.

V. EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS CONTENEDORES QUE POR CONDICIONES DE USO OPERATIVO RESULTEN DESGASTADOS O DAÑADOS (ROTOS, QUE LAS TAPAS NO FUNCIONEN, ENTRE OTROS), EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REPORTE QUE REALICE LA UNIDAD GENERADORA, POR CONDUCTO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE CADA ZONA O POR EL ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, EL REPORTE SERÁ POR CORREO ELECTRÓNICO O POR OFICIO.

VI. EL INSTITUTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y LA VERACIDAD DEL ESCRITO DE "MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA" SOLICITADO EN EL NUMERAL 5) REQUISITOS Y AUTORIZACIONES PUNTO 3, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO, REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PROVEEDORES, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR LE BRINDARÁ TODAS LAS FACILIDADES EN CUANTO A ACCESO A OFICINAS, INSTALACIONES, DOCUMENTOS PROPIOS O EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES QUE REGULAN EL SERVICIO, INFORMES Y ENTREVISTAS CON TRABAJADORES, ENTRE OTROS. EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DARÁ AVISO FORMAL E INMEDIATO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

VII. EL PROVEEDOR DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN CUALQUIER CAMBIO QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN RELACIONADA CON SUS INSTALACIONES OPERATIVAS, RELLENOS SANITARIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL, EQUIPOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, VEHÍCULOS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES, ENTRE OTROS.

VIII. EN CASO DE QUE SE ENTREGUEN CONTENEDORES Y/O COMPACTADORES CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUSTITUIRLAS MEDIANTE CANJE POR NUEVAS, SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE REALICE EL TITULAR DE CADA ADMINISTRACIÓN EN LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES, EL ADMINISTRADOR. LA REPOSICIÓN SE REALIZARÁ EN LA PRÓXIMA VISITA DE RECOLECCIÓN QUE REALICE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO A LA UNIDAD QUE SOLICITÓ EL CAMBIO.

2) RECOLECCIÓN.

1. EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU EN LAS UNIDADES GENERADORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS DOMICILIOS, FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 3 (TRES),** EN CADA VISITA DE RECOLECCIÓN, EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE, FIRMA, FECHA Y HORA EN LA "BITÁCORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO" DE ACUERDO AL ANEXO NÚM. 13 (TRECE) DE LA CONVOCATORIA.

2. LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD GENERADORA RESPONSABLES DE LA ENTREGA DE LOS RSU Y EL PROVEEDOR VERIFICARÁN CONJUNTAMENTE QUE LOS RESIDUOS A TRANSPORTAR, NO SE ENCUENTRAN MEZCLADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS O BIOLÓGICO INFECCIOSOS. ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ACUERDO AL ANEXO NÚM. 13 DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, POR CADA RUTA QUE REALICE.

3. EN CADA VISITA A LAS UNIDADES GENERADORAS, EL PROVEEDOR TENDRÁ QUE RECABAR LA FIRMA DEL TITULAR DE CADA ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES, DEL ADMINISTRADOR O DE QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU, EN EL FORMATO **"CONSTANCIA DE VISITA DE RECOLECCIÓN DE RSU" ANEXO NÚM. 14 (CATORCE)** DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONSTANCIA SE ANEXARÁ A LA FACTURA QUE SE PRESENTE, PARA EFECTO DE COBRO.

4. EN LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR PARA COBRO, SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS "CONSTANCIAS DE LA VISITA DE RECOLECCIÓN", NÚMERO DE FOLIO DE LA CONSTANCIA Y FECHA DE LA RUTA DE RECOLECCIÓN.

5. LAS BOLSAS NO DEBEN SER LLENADAS A MÁS DEL 80% DE SU CAPACIDAD. EL PROVEEDOR VERIFICARÁ VISUALMENTE QUE SU LLENADO CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL ANEXO NÚM. 14 (CATORCE) DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

6. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ADMINISTRADOR O QUIEN REALICE LA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA, COPIA LEGIBLE A COLOR DE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE INGRESARÁ A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU. ASÍ MISMO, DEBERÁ PORTAR EQUIPO ÓPTIMO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLA, ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, UNIFORME COMPLETO CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DISTINTIVOS, ENTRE OTROS) QUE EVIDENCIEN EL SERVICIO QUE ESTÁ REALIZANDO.

7. CUALQUIER CAMBIO QUE REALICE EL PROVEEDOR DEL PERSONAL QUE INGRESARÁ A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, DEBERÁN NOTIFICARLO CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO PROPORCIONAR COPIA LEGIBLE A COLOR DE SU GAFETE; EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO AL PERSONAL DIFERENTE AL REPORTADO POR EL PROVEEDOR.

8. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE CARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS RSU, INCLUYENDO EL MANEJO ADECUADO DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN CASO DE DISPERSIÓN O DERRAME, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER EL INCIDENTE EN EL MOMENTO QUE ÉSTE SUCEDA. EN CASO DE QUE LA RESPUESTA NO SEA INMEDIATA, EL INSTITUTO PODRÁ ENCOMENDAR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A UN TERCERO, CON CARGO AL PROVEEDOR, LO QUE SE REFLEJARÁ EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EL JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES, EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES, EL ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES GENERADORAS O DE QUIEN REALICE ESTA FUNCIÓN, DEJARÁ CONSTANCIA DEL INCIDENTE.

9. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RECOLECTAR EN CADA VISITA EL TOTAL DE BOLSAS Y RESIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL, INCLUYENDO LOS RESIDUOS QUE ESTÉN FUERA DE LAS BOLSAS (TIRADOS EN EL PISO), DEBIENDO DEJAR LIBRE DE RESIDUOS DICHO ALMACÉN.

10. EL PROVEEDOR NO DEJARÁ RESIDUOS EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO, PASILLOS Y BANQUETAS DE ACCESO. LAS BOLSAS QUE SE ENCUENTREN CERRADAS, NO DEBERÁN SER ABIERTAS PARA

PEPENA O SEPARACIÓN DE RESIDUOS DENTRO DE LAS UNIDADES GENERADORAS. SÓLO PODRÁN ABRIRSE AQUELLAS BOLSAS DE LAS QUE NO SE TENGA CERTEZA DE SU CONTENIDO.

11. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON ESCRITO EN EL QUE SE COMPROMETE A LIMPIAR Y DESINFECTAR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, LOS ALMACENES TEMPORALES DONDE SE UBIQUEN LOS CONTENEDORES DE RSU Y RME, LOS DÍAS QUINCE DE CADA MES O CUANDO EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LA UNIDAD GENERADORA LO SOLICITE POR ESCRITO. EL PROVEEDOR DEBERÁ REGISTRAR ESTA ACCIÓN EN LA "BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RSU" ANEXO NÚM. 15 (QUINCE) DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

12. EL PROVEEDOR NO PODRÁ RETIRAR DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES GENERADORAS LAS BOLSAS QUE CONTENGAN RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (**RPBI**), ASÍ COMO LOS DESECHOS CONSIDERADOS EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE PUBLICA BIMESTRALMENTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO POR EJEMPLO CARTÓN, PAPEL, VIDRIO, FIERRO, MADERA, DESECHOS DE COMEDOR, ALUMINIO, ENTRE OTROS.

13. UNA VEZ RECOLECTADOS LOS RSU, SU TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN EL INDEBIDO CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS, INCLUYENDO CONDUCTAS PUNIBLES.

3) TRANSPORTE EXTERNO.

1. LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DEBERÁN SER DE CAJA CERRADA O CUBIERTA Y QUE IMPIDA EL ESCURRIMIENTO DE LIXIVIADOS.

2. LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL PROVEEDOR EN CADA RUTA DE RECOLECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL, ACORDE CON LAS GENERACIONES DE CADA UNIDAD A VISITAR DE ACUERDO AL ANEXO NÚM. 16 (DIECISÉIS) DE LA CONVOCATORIA.

3. EL PROVEEDOR NO DEBERÁ MEZCLAR LOS RSU CON RESIDUOS PELIGROSOS DURANTE SU TRANSPORTE EXTERNO.

4. NO SE PODRÁN UTILIZAR VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS RSU, QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

5. SI DURANTE EL TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RSU SE PRESENTARÁ ALGUNA CONTINGENCIA O ACCIDENTE QUE DISPERSE O DERRAME LOS RESIDUOS, EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

4) DISPOSICIÓN FINAL.

SERÁ EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU Y RME, EN LOS SITIOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y AUTORIZACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

5) REQUISITOS Y AUTORIZACIONES

1. ACREDITAR QUE SUS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RSU, CON EL ACTA CONSTITUTIVA EN EL CASO DE PERSONAS MORALES CONSTANCIA DE ALTA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

2. PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS DAÑOS QUE PUEDAN OCASIONARSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, AMBIENTE, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y CUALQUIER OTRO DAÑO QUE PUDIERA GENERARSE POR LA CARGA O DESCARGA EN CASO DE ACCIDENTE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3. ESCRITO DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA EN EL QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** SEÑALE QUE CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO Y LOS EQUIPOS ADECUADOS, QUE GARANTICEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, SERÁN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA EN DICHO ESCRITO SEÑALARÁ AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

   - LUGAR DE SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS
   - LA UBICACIÓN DE SUS INSTALACIONES OPERATIVAS, INCLUYENDO RELLENOS SANITARIOS DONDE SE HARÁ LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
   - DESCRIBIRÁ NOMBRE DEL PERSONAL TÉCNICO INVOLUCRADO EN EL MANEJO DE LOS RSU, POR TRAMO DE RESPONSABILIDAD;
   - LOS NOMBRES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR GRADO DE RESPONSABILIDAD;
   - COPIA LEGIBLE DE LOS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE INGRESARÁ A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RSU.

4. EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN LISTADO DE CONTRATOS QUE TENGA O HAYA CELEBRADO, EN LA QUE DETALLE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

5. RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE CAJA CERRADA O CUBIERTA, Y QUE IMPIDA EL ESCURRIMIENTO DE LÍQUIDOS (ANEXO NO. 16) DE LA CONVOCATORIA, QUE SE UTILIZARÁN PARA EL TRANSPORTE DE LOS RSU ANOTANDO: NOMBRE DEL PROPIETARIO, MARCA, MODELO, TIPO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, NÚMERO DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y VIGENCIA, CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL EN TONELADAS, NÚMERO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGUROS Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**----------

---

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A**) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

L.C. LSA/ L.D. AGL

ANEXO 3 (TRES)

FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

ZONA POZA RICA

NO.	NOMBRE Y/O NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO	HORARIO DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN A LA SEMANA	RUTA DE RECOLECCIÓN						
					LUN	MART	MIER	JUEV	VIER	SAB	DOM
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 24	NARANJOS S/N ENTRE CALLE REFORMA Y AUTOPISTA VERACRUZ ALAMO POZAR RICA, VER.	8:00 A 16:00 HRS	2			1			1	
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR # 73	AVENIDA CENTRAL ORIENTE 601 REFORMA COL. LAREDO C.P. 93263	8:00 A 16:00 HRS	2			1			1	
3	GUARDERIA 001 POZA RICA	CALLE 24 NO. 203, COL. CAZONES, C.P. 93230.	8:00 A 16:00 HRS	2		1			1		
			TOTALES:	6		1	2		1	2	

ZONA TUXPAN

NO.	NOMBRE Y/O NÚMERO DE LA UNIDAD GENERADORA	DOMICILIO	HORARIO DE RECOLECCIÓN	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN A LA SEMANA	RUTA DE RECOLECCIÓN						
					LUN	MART	MIER	JUEV	VIER	SAB	DOM
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA # 26	CALLE 4 ESQUINA PRINCIPAL, COL. FRANCO CRUZ HERNANDEZ, C.P. 92773. TUXPAN	8:00 A 16:00 HRS	2			1			1	
			TOTALES:	2			1			1	